



Mendoza, 25 de Agosto de 2022

RESOLUCION Nº 013/22

VISTO:

La competencia de la Categoría TP 1.4 del pasado 31-07-22 correspondiente a la 5° fecha del Campeonato Zonal Cuyano de Automovilismo 2022 disputada en el Autódromo San Juan Villicum fiscalizada por la FEMAD, por maniobras anti deportivas peligrosas durante la competencia contra otros participantes, por parte del piloto **Martin Magallanes**.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada competencia el piloto del auto Nº 18 Martin Magallanes, protagonizo los hechos mencionado en el párrafo anterior a instancias de los informes de los Comisarios Deportivos y Veedores de la competencia, se le impuso al mencionado piloto Medida Provisoria Art. 37 del RDA prescripciones generales para competencias en pista.

Que las actuaciones referenciadas fueron giradas a esta Comisión Directiva para su análisis y resolución y que por ello se lo requirió al inculpado **Martin Magallanes** a brindar su descargo por escrito vía electrónica (mail).

Que el piloto giró en tiempo y forma su descargo con anterioridad a su vencimiento de fecha 19/08/22

Que en el descargo el piloto **Martin Magallanes** sostiene que:

- a) Reconoce estar en la competencia donde se produjeron los hechos.
- b) Acepta que la medida de la Medida Provisoria es correcta.
- c) Hace referencia a hecho ocurridos con otro piloto y su hijo también piloto de la misma categoría en otra carrera.
- d) Manifiesta haber recibido amenazas por parte de un allegado (padre) de otro piloto.
- e) En su descargo no consta ni hace referencia o explica la causa o motivo de sus maniobras por la cuales fue sancionado.

Que es dable recordar al piloto Martin Magallanes, que tanto los comisarios Deportivos actuaron conforme a su función de Sancionar Deportivamente, según hechos verificados y en cumplimiento de los reglamentos deportivos, porque esa es su real función.

Es por ello que esta Comisión Directiva de FEMAD resuelve por unanimidad:

- 1) **SUSPENDER** al piloto **Martin Magallanes** Lic. Deportiva Nº **21858864/22** por el termino de 1 (una) fecha de competencia, siendo la misma de alcance Local, Zonal y Nacional, *en un todo de acuerdo al Art. 48 y 49 del R.D.A*



- 2) **APLICAR una multa de \$3.000** (pesos tres mil) en concepto de costas del proceso sancionatorio. La cual deberá estar abonada antes del vencimiento de la sanción principal y/o antes de su nueva participación en el campeonato local según lo expresado en los Art 12.8.1 / 12.8.2 / 12.9.1 / 12.9.2/ 12.9.3 del CDI.
- 3) Comuníquese de la presente a través de notificación fehaciente en la C.D.A. del A.C.A para su notificación a las Federación Regionales integrantes del esquema deportivo de la ADN para su cumplimiento efectivo en el orden nacional.
- 4) Comuníquese la presente para su notificación piloto **Martin Magallanes** en la casilla de correo electrónico denunciado por el sancionado.

FERNANDO MORENO
Secretario

HUGO ISMAEL MARI
Presidente